



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°092-2023-A-MDM/U.

Maras, 31 de marzo del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

#### VISTOS:

El informe N°064-2023-PPTO-MDM/DNAJ, de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por la CPC. Delia Nilda Alarcón Juscamayta – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N° 1584, de fecha 31 de marzo del 2023, emitido y visado por el CPC. Alejandro Mogollon Holgado – Gerente Municipal; documentos que forman parte integrante de los antecedentes, que motiva la presente Resolución de Alcaldía, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático; asimismo, el numeral 1) del artículo 46° establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)"

Que mediante, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones", señala "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440.

Que, en atención al acápite 3) del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°052-2022-CM-MDM/U, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Maras.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



Que, mediante Informe N°064-2023-PPTO-MDM/DNAJ, de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por la CPC. Delia Nilda Alarcón Juscamayta – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien informa que se tiene el reporte de ejecución de ingresos correspondiente al mes de marzo, donde se muestra que se ha recaudado mayores ingresos por concepto de Boleto Turístico, por el Rubro: Recursos Directamente Recaudados por S/ 37,333.00, por lo cual se tiene la necesidad de incorporar via crédito suplementario en el Presupuesto del ejercicio fiscal 2023, a la actividad con meta 0063 "GESTIÓN DEL PROGRAMA, presupuesto que servirá para habilitar la ejecutar de fichas y/o proyectos aprobados por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

Así mismo, mediante Provedo 1584, de fecha 31 de marzo del 2023, visado por el CPC. Alejandro Mogollon Holgado – Gerente Municipal, en el que dispone a la Unidad Funcional de Secretaria General, se emita acto resolutivo.

Que, por los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores recursos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Maras de la provincia de Urubamba, región Cusco, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 37,333.00 (treinta y siete mil trescientos treinta y tres con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

|                          |                                                                |                  |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>INGRESOS</b>          |                                                                | En Soles         |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                             |                  |
| RUBRO                    | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                             |                  |
| GENERICA DE INGRESO      | : 1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS                              | 37,333.00        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>    |                                                                | <b>37,333.00</b> |
|                          |                                                                | En Soles         |
| <b>EGRESOS</b>           |                                                                |                  |
| SECCIÓN SEGUNDA          | : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS                                  |                  |
| PLIEGO                   | : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS                             |                  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                             |                  |
| RUBRO                    | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                             |                  |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL    | : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO |                  |
| CATEGORIA DE GASTO       | : GASTOS CORRIENTES                                            |                  |
| GENERICA DE GASTO        | : 2.3 BIENES Y SERVICIOS                                       |                  |
| ACTIVIDAD                | : 5000276 GESTION DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO              | 37,333.00        |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>     |                                                                | <b>37,333.00</b> |

**ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Unidad Funcional de Informática, publique la presente resolución en la página web institucional [www.gob.pe/munimaras](http://www.gob.pe/munimaras), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ARCHIVO SEC. GRAL.-MDM  
CC. ALCALDÍA  
CC. GERENCIA MUNICIPAL  
CC. UNIDAD FUNCIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
CC. U. INFORMÁTICA



Lic. Percy Huaman Quispe  
DNI: 41396224  
ALCALDE

DIRECCIÓN: Plaza de Armas S/N – Maras-Urubamba

[www.gob.pe/munimaras](http://www.gob.pe/munimaras)